



CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA AL MUNICIPIO DESDE EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS AL AMPARO DE LA ACTUACIÓN "ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO"

En Épila, a 3 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., (en adelante ACUAES) con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildfonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 26 de abril de 2022.

Y, de otra parte, D. Jesús Bazán Sanz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Épila, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2022 (en adelante el AYUNTAMIENTO).

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento. Y al efecto



EXPONEN

Primero. - Aguas de las Cuencas de España, S.A. es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

RC Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019 y la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021.

Segundo. - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuación encomendada a ACUAES en la demarcación hidrográfica del Ebro, se encuentra la actuación "A.2.24.- ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO" cuyo objeto era construir un nuevo sistema de abastecimiento de agua para Zaragoza y las poblaciones de su entorno con una doble finalidad, esto es, introducir robustez en el abastecimiento a Zaragoza y su entorno con una doble red y una doble fuente de suministro y, por otro lado, mejorar la calidad del agua para los 800.000 zaragozanos y ribereños del Ebro, Jalón, Huerva y Gállego, captando agua de primera calidad procedente directamente del Pirineo aprovechando los excedentes de agua que, en los años húmedos, tiene el embalse de Yesa.

Esta actuación fue declarada de interés general por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Tercero. - La actuación consiste en transportar agua del río Aragón que se vierten por el embalse de Yesa durante los años húmedos y conducirla por el Canal de Bardenas y su acequia de Sora cuando estas infraestructuras están ociosas para los servicios de riego.

En el p.k. 36,700 de la Acequia de Sora se realiza una toma derivando las aguas hasta Zaragoza mediante una conducción directa. Igualmente, de esa misma conducción parte una derivación al embalse de La Loteta, con capacidad equivalente al consumo de un año del abastecimiento proyectado.

Este embalse (no incluido en esta actuación) recoge aguas del Ebro, elevadas desde el Canal Imperial de Aragón cuando la calidad de las mismas sea la adecuada, o las aguas excedentes del abastecimiento, guardándolas e incorporándolas posteriormente al abastecimiento cuando no llegan recursos procedentes del río Aragón.

Son obras comprendidas en esta actuación las siguientes:

- La conducción principal, que parte del p.k. 36,7 de la acequia de Sora, atraviesa, mediante un puente el río Ebro, dirigiéndose hacia el embalse de La Loteta, para continuar por la margen derecha del Ebro hasta los depósitos de Casablanca en Zaragoza. Las obras de la conducción principal constan de la toma

en la acequia de Sora, los depósitos de cabecera de Sora, la conducción desde estos a los de Fuempudia, la derivación desde estos al embalse de La Loteta, la impulsión desde el embalse a los depósitos de Fuempudia, la conducción desde éstos a los nuevos depósitos anexos a la potabilizadora de Casablanca, y el edificio de control.

• De la conducción principal parten ramales para el suministro a 47 núcleos de población:

- o Corredor del Ebro aguas arriba de Zaragoza, desde Sobradiel hasta Novillas.
- o Corredor del Ebro aguas debajo de Zaragoza, margen izquierda, abasteciendo a La Puebla de Alfindén y Pastriz.
- o Corredor del Ebro aguas abajo de Zaragoza, margen derecha, abasteciendo El Burgo y Fuentes de Ebro.
- o Ramal del Jalón discurre paralelo a ese río desde la desembocadura hasta La Almunia de Doña Godina.
- o Ramal del río Huerva para los núcleos de esa cuenca hasta Cariñena.
- o Ramal de abastecimiento a Magallón.
- o Ramal del Gállego que capta las aguas en la red de abastecimiento de agua a Zaragoza y suministra a Villanueva de Gállego.

Los núcleos abastecidos con estos ramales son los siguientes: Alagón, Alcalá de Ebro, Bárboles, Bardallur, Boquiñeni, Botorrita, Cabañas de Ebro, Cadrete, Calatorao, Cariñena, Cuarte de Huerva, El Burgo de Ebro, , Epila, Figueruelas, Fuentes de Ebro , Gallur, Grisén, Jaulín, La Almunia de Doña Godina, La Joyosa, La Muela, La Puebla de Alfindén, Longares, Lucena de Jalón, Luceni, Lumpiaque, Magallón, María de Huerva, Mezalocha, , Mozota, Muel, Novillas, , Pastriz, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Pradilla de Ebro, Remolinos, Ricla, Rueda de Jalón, , Salillas de Jalón, Sobradiel, Tauste, Torres de Berrellén, Urrea de Jalón, Villanueva de Gállego, y Zaragoza. Utebo se abastece desde la red municipal de Zaragoza.

Cuarto. - Conforme a lo previsto en la vigente encomienda de gestión de ACUAES para esta actuación, y de conformidad con lo previsto en su última actualización realizada en la Modificación nº 2, la actuación se desglosa en tres grandes bloques/subactuaciones:

- A.2.24.1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO. (TRAMO LA LOTETA - ZARAGOZA Y RAMALES DEL EJE

DEL EBRO).

- A.2.24.2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO. (RAMALES DEL JALÓN, MAGALLÓN, GÁLLEGO Y HUERVA).
- A.2.24.3. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO. (TRAMO SORA - LA LOTETA).

A.2.24.1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO. (TRAMO LA LOTETA - ZARAGOZA Y RAMALES DEL EJE DEL EBRO).

La primera fase corresponde al tramo de la tubería principal comprendida entre el embalse de La Loteta y Zaragoza y los ramales del Eje del Ebro aguas arriba de Zaragoza (AR1, AR2 y AR3 del Proyecto), del Ebro aguas abajo (AB1 y ABD del Proyecto) y el suministro a Cuarte y Cadrete.

A.2.24.2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO (RAMALES DEL JALÓN, MAGALLÓN, GÁLLEGO Y HUERVA).

La segunda engloba los ramales del Jalón (Bárboles, Pleitas, Bardallur, Plasencia de Jalón, Urrea de Jalón, Lumpiaque, Rueda de Jalón, Épila, Salillas, Lucena de Jalón, Calatorao, Ricla y La Almunia de Doña Godina), Magallón, Gállego (Villanueva de Gállego) y Huerva (La Muela, María de Huerva, Botorrita, Jaulín y Cariñena). La prolongación del ramal del Huerva hasta Cariñena se encuentra en ejecución (Muel, Mezalocha, Mozota, Longares y Cariñena).

A.2.24.3. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO. (TRAMO SORA - LA LOTETA).

La tercera fase corresponde al tramo entre la toma en la acequia de Sora y el embalse de La Loteta.

Quinto. - La inversión para cada una de las subactuaciones y el esquema financiero se resume en el cuadro adjunto:



Detalle Subactuaciones	Inversión Prevista	Sociedad Estatal		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
1ª Fase.A.2.24.1. (TRAMO LA LOTETA _ ZARAGOZA Y RAMALES DEL EJE DEL EBRO).	84.607.850	8.512.004	10,06%	65.110.678	76,96%	10.985.168	12,98%
2ª Fase.A.2.24.2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO. (RAMALES DEL JALÓN, MAGALLÓN, GÁLLEGO Y HUERVA).	36.498.608	18.644.775	51,08%	15.189.512	41,62%	2.664.320	7,30%
3ª Fase.A.2.24.3. ABASTECIMIENTO DE AGUAS A ZARAGOZA Y CORREDOR DEL EBRO. (TRAMOSORA - LA LOTETA).	41.286.389	9.773.229	23,67%		0,00%	31.513.161	76,33%
TOTAL	162.392.847	36.930.008	22,74%	80.300.190	49,45%	45.162.649	27,81%

En consecuencia, la vigente encomienda de gestión de ACUAES establece que:

[...]

- *Un 22,74 % ha sido financiada por ACUAES con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante la explotación en un periodo máximo de 50 años.*
- *La suma de ayuda recibida del Fondo de Cohesión 2000-2006 ha ascendido a 80.300.190 €, equivalente al 49,45 % de la inversión.*
- *El resto de la inversión se financia mediante préstamo cuyo principal y gastos financieros serán recuperados de los Ayuntamientos vía tarifas de agua, en un plazo no superior a 25 años.*

[...]

Sexto. - En los meses de febrero y marzo del año 2000, la Sociedad Estatal y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como otros 46 municipios suscribieron los correspondientes convenios de financiación para la ejecución de las obras. En concreto, el Ayuntamiento de Épila suscribió el mencionado convenio el 17 de febrero de 2000.

Al amparo de los citados convenios se ejecutaron la totalidad de las obras previstas para la actuación, a excepción de las correspondientes a la denominada "Prolongación del Ramal del Huerva-1, hasta Cariñena" que abastece a los núcleos de Muel, Mezalocha, Mozota, Longares y Cariñena, actualmente en ejecución.

Séptimo. -Finalizada la parte sustancial de las obras, en la reunión de la Comisión de Seguimiento de la actuación celebrada el 30 de abril de 2009, los representantes del Ayuntamiento de Zaragoza solicitaron a la Sociedad Estatal la puesta en marcha del sistema. Todo ello derivó en la suscripción del acuerdo correspondiente de suministro con el Ayuntamiento de Zaragoza el 17 de junio de 2009 y posteriormente con otros ayuntamientos, que propició el inicio del suministro.

En virtud del convenio suscrito el 17 de febrero de 2000, el Ayuntamiento de

Épila tiene un caudal de reserva de 1.103.760 m³/año.

La explotación de todo el sistema la viene realizando directamente ACUAES, quien tiene contratado con terceros la realización de la operación y mantenimiento de las obras para atender por esta vía los requerimientos técnicos y administrativos de la explotación.

Octavo. - Los Convenios firmados entre los ayuntamientos y la Sociedad Estatal establecen en la cláusula VI Tarifa lo siguiente:

“La Tarifa binómica a establecer por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. consistirá en una cantidad fija por m³ de agua reservada en los términos del pacto anterior más otra variable en función de los m³ efectivamente suministrados. Los ingresos a obtener por la tarifa garantizaran el equilibrio financiero de la actuación para la Sociedad Estatal. (...)

La tarifa resarcirá los siguientes conceptos de gastos:

- a) *Los gastos de funcionamiento, conservación y administración de la obra, incluyendo, por su coste real, los elementos que la componen. Se comprenderán, además, los costes de participación en las infraestructuras de donde procedan las aguas que se capten para el abastecimiento.*
- b) *La recuperación de la inversión efectivamente realizada por la Sociedad Estatal y el coste del capital efectivamente invertido en la misma, con exclusión de la parte de la inversión financiada con los auxilios económicos concedidos con cargo al Fondo de Cohesión”.*

Noveno. - El Ayuntamiento de Zaragoza y ACUAES firmaron un acuerdo el 30 de septiembre de 2013, modificado posteriormente el 10 de noviembre de 2016, para la implantación de un programa de pago progresivo de la tarifa de amortización. Conforme a dicho acuerdo desde el ejercicio 2021 se aplica ya el 100 % de la tarifa de amortización. Bajo estas premisas, las tarifas resultantes para son las siguientes:



Año 2021:

- 0,027372 €/m³ de reserva (Tarifa Fija).
- 0,099178 €/m³ realmente suministrado (Tarifa Variable).

Año 2022:

- 0,027878 €/m³ de reserva (Tarifa Fija).
- 0,100666 €/m³ realmente suministrado (Tarifa Variable).

Décimo. -Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Épila solicitó a ACUAES la posibilidad de incrementar el caudal de reserva en 1.500.000 m³/año respecto al que figura en el convenio suscrito el 17 de febrero de 2000, esto es 1.103.760 m³/año, hasta alcanzar por tanto la cifra de 2.603.760 m³/año.

A la vista de la mencionada solicitud y una vez analizada técnicamente la misma, así como las disponibilidades del sistema, con fecha 21 de marzo de 2018, ACUAES comunicó al AYUNTAMIENTO que no existe inconveniente en autorizar el incremento total de la reserva en 1.500.000 m³/año, si bien este incremento debe ser aprobado por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento en su reunión de 17 de julio de 2018 mostró su conformidad con el incremento de reserva solicitado por el Ayuntamiento de Épila, que viene motivado por el suministro a la futura Plataforma Agroalimentaria de Épila.

En el Proyecto de Plataforma Agroalimentaria en Épila (Zaragoza) están definidas las infraestructuras necesarias para el abastecimiento a la Plataforma desde el "Sistema de abastecimiento de agua a Zaragoza y corredor del Ebro". Dichas obras están en su fase final de ejecución por parte de la Entidad "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U."

De conformidad con todo lo anterior, las partes concernidas formalizan el presente Convenio específico de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

I. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el incremento del caudal de reserva del suministro de agua al municipio de Épila desde el sistema de *Abastecimiento a Zaragoza y corredor del Ebro* respecto al previsto en el convenio suscrito el 17 de febrero de 2000 para la construcción de las obras, y en virtud del cual el Ayuntamiento de Épila tiene un caudal de reserva de 1.103.760 m³/año.

II. SUMINISTRO CONCERTADO

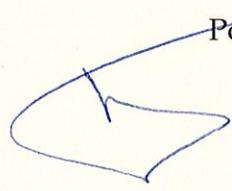
ACUAES reservará al sistema de abastecimiento de Épila un caudal procedente del sistema Yesa-Bardenas equivalente a aproximadamente 2.603.760 m³/año.

El periodo de validez del presente acuerdo será durante la vigencia del presente Convenio y todo ello conforme a lo establecido en la cláusula VII siguiente.

III. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO

ACUAES se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar el suministro de agua en alta al AYUNTAMIENTO en los términos que resultan de las obras ejecutadas y que las partes conocen.

Por tanto, el abastecimiento supondrá:

-  a) El suministro en alta de un caudal, expresado en m³/año, que se fija en este Convenio, como derecho del AYUNTAMIENTO a recibir esta dotación, independientemente de su efectivo consumo, constituyéndose el AYUNTAMIENTO en titular del derecho a recibir el caudal establecido, en las condiciones que se establecen en este Convenio.
-  b) La realización por el AYUNTAMIENTO de las instalaciones necesarias para el abastecimiento desde el sistema general construido por ACUAES hasta los depósitos propios del sistema de abastecimiento municipal, que directamente o mediante concesionario del servicio de abastecimiento domiciliario tenga establecido la Corporación.

En contraprestación al derecho que se establece en el apartado a) anterior y según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente al caudal reservado, siendo la sola disponibilidad del caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Igualmente se constituye en deudor de una tarifa variable, imputable a los caudales efectivamente consumidos.

El AYUNTAMIENTO deberá realizar todo lo necesario para obtener la concesión del aprovechamiento de aguas para los fines del abastecimiento, con observancia de lo prevenido en la Legislación de Aguas y de Régimen Local.

El AYUNTAMIENTO utilizará con carácter preferente las aguas suministradas en virtud de lo establecido en este Convenio, con independencia del origen del agua suministrada.

IV. TARIFA

 Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el AYUNTAMIENTO a ACUAES, que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

 Al igual que para el resto de municipios usuarios del sistema, se establece una tarifa binómica que consistirá en una cantidad fija por m³ de agua reservada en los términos del suministro concertado previsto en la Cláusula II (Tarifa Fija) y cuyo objetivo es atender la recuperación de la inversión anticipada por ACUAES (Fondos Propios + Operación Financiera), más otra variable en función de los m³ efectivamente suministrados (Tarifa Variable) y cuyo objetivo es la recuperación de los gastos de explotación.

Los ingresos a obtener por la tarifa garantizarán el equilibrio financiero de la actuación para ACUAES y tienen por tanto como objetivo asegurar la completa cobertura de los fondos propios aplicados a la actuación, de la devolución del préstamo y los intereses asociados al mismo, así como de los gastos de explotación y generales en los que incurra ACUAES, tal y como se establece en el

Convenio de Gestión Directa (CGD) vigente.

En el Anexo II se efectúa una determinación previa de la tarifa con arreglo a los siguientes principios que se expresan, sin perjuicio de la determinación definitiva y de sus revisiones anuales.

La Tarifa resarcirá los siguientes conceptos de gastos:

- RC
- a) Los gastos de funcionamiento, conservación y administración de la obra, incluyendo, por su coste real, los elementos que la componen. Se comprenderán, además, los costes de participación en las infraestructuras de donde procedan las aguas que se capten para el abastecimiento.
 - b) La recuperación de la inversión efectivamente realizada por ACUAES y el coste del capital efectivamente invertido en la misma, con exclusión de la parte de la inversión financiada con los auxilios económicos concedidos con cargo a Fondos Europeos.

En consecuencia, conforme a lo expresado en el Adicional al CGD para esta actuación, la tarifa recoge además de los costes de explotación, los gastos propios de la Sociedad Estatal, los de amortización de los préstamos suscritos y sus correspondientes cargas financieras y la recuperación de los fondos propios aplicados a la actuación.

La parte variable de la tarifa cubrirá los gastos de explotación y generales en los que incurra ACUAES, tal y como se establece en el Convenio de Gestión Directa vigente, y se calculará para el AYUNTAMIENTO en función de los m³ efectivamente suministrados, obteniéndose así la tarifa variable por m³.

Sobre el importe de la tarifa se liquidará y repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

El compromiso del AYUNTAMIENTO en cuanto a garantizar el equilibrio financiero de la actuación se concreta en los criterios y estimación para el cálculo de la tarifa recogidos en el Anexo II y se limita a los importes resultantes de estos conceptos. La tarifa a abonar recogerá las variaciones que a lo largo del tiempo pudieran producirse en los elementos que la integran y muy especialmente en lo que se refiere a la recuperación de la financiación de la obra ejecutada (Fondos propios+ Operación Financiera).

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a anticipar el pago de la tarifa a efectos de disminuir la componente de recuperación de la inversión incluida en su cálculo.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en base a la firma del presente Convenio, por lo que el AYUNTAMIENTO se constituye en obligado al pago de la tarifa antes regulada, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Cada ejercicio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VI de este Convenio informará la tarifa, la cual habrá de equilibrar la previsión de costes e ingresos y que tiene como objetivo garantizar la completa cobertura de los fondos propios aplicados a la actuación, de la devolución del préstamo y los intereses asociados al mismo, así como de los gastos de explotación y generales en los que incurra la Sociedad tal y como se establece en el CGD vigente. Esta tarifa, tras su aprobación por parte de ACUAES según el procedimiento regulado en la Cláusula VI, entrará en vigor de manera inmediata, sin perjuicio del derecho de los usuarios a ejercitar las acciones que consideren procedentes si la tarifa no se ajustara a aquellos criterios o si los datos considerados no fuesen correctos.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias oportunas o, en otro caso, a prestar las garantías necesarias para asegurar el pago de la tarifa que corresponda.

Al final de cada ejercicio se regularizará la tarifa para conseguir el equilibrio financiero de ACUAES.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago de la tarifa en dos pagos anuales, en los cinco primeros días de los meses de marzo y septiembre de cada año, en el establecimiento bancario que ACUAES le indique, repercutiéndose el IVA correspondiente que resulte de aplicación.

c) Interés de demora



Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluidas sus modificaciones posteriores o ley que la sustituya.

d) Garantía de pago de las tarifas

Una vez tramitadas conforme con lo dispuesto en el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO se obliga al pago de las tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, el AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las tarifas viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberán prever en los correspondientes presupuestos del AYUNTAMIENTO los importes suficientes para la cobertura de las tarifas comprometidas en este Convenio.

El impago de las tarifas por parte del AYUNTAMIENTO se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando ACUAES legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y en su caso tomar las decisiones que estime más adecuadas y convenientes respecto al destino y utilización de la infraestructura.

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el AYUNTAMIENTO.

Como garantía de pago de las tarifas, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.



V. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Las partes tendrán derecho a ser informadas, a través de los representantes que designen, sobre la explotación de la actuación objeto del Convenio en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídas en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, ejecución e interpretación de los convenios suscritos para esta actuación, se creó y está vigente en la actualidad, una Comisión de Seguimiento con los interesados en esta obra hidráulica en la que están representados los ayuntamientos usuarios de las obras con tres (3) representantes, dos corresponden al Ayuntamiento de Zaragoza y el miembro correspondiente al resto de ayuntamientos recae actualmente en la Diputación General de Aragón con un (1) representante, la Confederación Hidrográfica del Ebro con un (1) representante, y ACUAES con dos (2) representantes que actúan bajo la Presidencia del representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro designado.

RC En consecuencia, la representación del Ayuntamiento de Épila en la Comisión de Seguimiento será ejercida por el miembro que represente en cada momento al resto de ayuntamientos.

Las competencias establecidas para la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- Elaborar la propuesta sobre los tramos de ramales y las características de los mismos, a la vista del conjunto de municipios que han decidido adherirse a este sistema de abastecimiento.
- Informar las tarifas elaboradas por ACUAES o por la propia Comisión de Seguimiento a repercutir anualmente sobre los usuarios del sistema de abastecimiento (tarifas que en cualquier caso requieren la aprobación por parte de ACUAES, tal y como se indica en la Cláusula IV).
- Elaborar la propuesta del plan de explotación anual de las obras e instalaciones incluidas en el sistema de abastecimiento.
- Informar sobre cualquier petición referente a cambios sustantivos en la red de distribución de agua contemplada en el proyecto, así como en relación a posibles

ampliaciones y modificaciones en la zona abastecida por este sistema.

- Con carácter general, informar sobre cualquier modificación relevante relativa a la construcción y operación de las obras e instalaciones incluidas en el sistema.

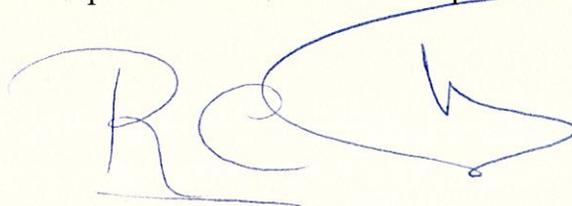
Todo ello sin perjuicio de las competencias que detenta ACUAES como entidad responsable de la construcción y posterior operación de las obras.

Se contempla de forma expresa la posibilidad de que, mediante acuerdo entre las partes implicadas, se arbitren en el futuro formas alternativas de participación en la gestión del sistema que, dentro de los objetivos generales del presente convenio, permitan una participación más amplia de los usuarios del sistema en la toma de decisiones que afecten al funcionamiento del mismo, dentro de las posibilidades al respecto de la legislación vigente. La creación de este Órgano de Gestión se producirá por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

VII. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Este Convenio se mantendrá vigente por un período de CINCUENTA (50) años contados desde la fecha de inicio de explotación de la infraestructura principal del Sistema de Abastecimiento a Zaragoza y Corredor del Ebro, en concreto junio de 2009, y en todo caso, hasta el completo pago por parte del AYUNTAMIENTO de las cantidades facturadas en base al presente Convenio si estuvieran pendientes y, por tanto, hasta la completa recuperación de los fondos propios aportados y la devolución del préstamo suscrito y los intereses asociados al mismo.

Del mismo modo, durante el periodo de vigencia del Convenio, si la Administración General del Estado requiriera a ACUAES, conforme a la facultad reconocida en la Cláusula Novena del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito con ACUAES, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES, si las hubiera. Además, con dicha entrega se repercutirán y percibirán de la entidad receptora los tributos que correspondan, debiendo garantizarse que no existen cantidades pendientes de pago por ningún concepto.



VIII. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) La extinción de la explotación de las obras acordada por la Administración General del Estado y el requerimiento de la entrega de las infraestructuras afectadas por este Convenio en aplicación de la Cláusula Novena del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Administración Estatal y ACUAES.
- d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- e) Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman el presente documento.

Por AGUAS DE LAS CUENCAS
DE ESPAÑA, S.A.
La Directora General


D.ª M.ª Rosa Cobo Mayoral

Por el AYUNTAMIENTO DE ÉPILA
El Alcalde


D. Jesús Bazán Sanz

ANEXO I
AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

D.ª MARÍA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO, Secretaria del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el 26 de abril de 2022, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D.ª SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, D.ª JOSEFINA MAESTU UNTURBE, D.ª ELENA ROMÁN BARREIRO, D.ª SUSANA MUÑOZ ROUCO, D.ª ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ, D. MARIO LAPEÑA GUTIÉRREZ y D.ª ESTHER PÍAS GARCÍA

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

TERCERO.- Autorización para la firma del Convenio entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Épila para el suministro de agua al municipio desde el sistema de infraestructuras construidas al amparo de la actuación “Abastecimiento de agua a Zaragoza y corredor del Ebro”.

ACUERDO:

Analizada la documentación, el Consejo de Administración ACUERDA:

APROBAR el texto del *Convenio entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Épila para el suministro de agua al municipio desde el sistema de infraestructuras construidas al amparo de la actuación “Abastecimiento de agua a Zaragoza y corredor del Ebro”*, y AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para su firma.

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta. CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción: 2ª

Página 1 de 2



CSV : GEN-c9df-b4f9-a0d9-dad2-2f5b-3424-9eca-afee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO | FECHA : 28/04/2022 13:43 | NOTAS : F -
(Sello de Tiempo: 28/04/2022 13:43)

CSV : GEN-4643-8d88-3b09-7fe9-7f3d-baf5-d546-c569

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 28/04/2022 13:45

FIRMANTE(2) : JOSEFINA MAESTU UNTURBE | FECHA : 29/04/2022 10:59 | Sin acción específica



DÉCIMO QUINTO. - Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por la Secretaria.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 26 de abril de 2022.

Vº Bº, LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

Fdo.: María del Socorro Garrido Moreno

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta. CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción. 2ª

Página 2 de 2



CSV : GEN-c9df-b4f9-a0d9-dad2-2f5b-3424-9eca-afee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO | FECHA : 28/04/2022 13:43 | NOTAS : F -
(Sello de Tiempo: 28/04/2022 13:43)

CSV : GEN-4643-8d88-3b09-7fe9-7f3d-baf5-d546-c569

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 28/04/2022 13:45

FIRMANTE(2) : JOSEFINA MAESTU UNTURBE | FECHA : 29/04/2022 10:59 | Sin acción específica





ACUAES AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.	Fecha: 31-10-2022
Entrada N°: E-13535-2022	Salida N°:

Ayuntamiento de Épila

Expediente n.º: 1661/2022
Notificación a los Interesados

AGUAS DE LA CUENCA DE ESPAÑA S.A.

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

Mediante la presente se le notifica que en la sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 2022 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Vista la propuesta del Convenio a suscribir con ACUAES para el suministro de agua al municipio y la financiación de las obras públicas hidráulicas del sistema de Abastecimiento de Aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Ramales del Jalón, Magallón, Gállego y Huerva).

Vista la Memoria justificativa suscrita por Alcaldía en fecha 18 de octubre de 2022.

Visto el Informe de Secretaría nº 75/2022, de 18 de octubre de 2022.

Visto el Informe de Intervención nº 92, de 18 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre la sociedad mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. y el Ayuntamiento de Épila para el suministro de agua al municipio desde el sistema de infraestructuras construidas al amparo de la actuación “Abastecimiento de agua a Zaragoza y corredor del Ebro”.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso por parte del Ayuntamiento de Épila a dotar presupuestariamente durante la vigencia del convenio los créditos necesarios para afrontar los costes que suponen la firma del convenio.

TERCERO.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128

Gema Subías Gonzalo (1 de 1)
Secretaría General
Fecha Firma: 31/10/2022
HASH: ba57da4a4910456caf6bdf14de01e06



Cód. Validación: RDY5XHTA963W73JC66C45WZWI | Verificación: <https://epila.es/elelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Épila

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128



Cód. Validación: RDY5XHAT963W73JC66C45WZWI | Verificación: <https://epila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ANEXO II
ESTIMACIÓN DE TARIFAS

Año	Anualidad	Reserva caudal	Tarifa Fija Reserva caudal (€/m3)	Tarifa Variable (€/m3)	Tarifa Fija Reserva caudal (€)	Tarifa Variable (€)	TOTAL Tarifa (€)
18	2022	2.603.760	0,027878 €/m3	0,100666 €/m3	72.588,61 €	262.109,24 €	334.697,86 €
19	2023	2.603.760	0,027741 €/m3	0,102176 €/m3	72.231,64 €	266.040,88 €	338.272,53 €
20	2024	2.603.760	0,027604 €/m3	0,103708 €/m3	71.874,67 €	270.031,50 €	341.906,17 €
21	2025	2.603.760	0,027467 €/m3	0,105264 €/m3	71.517,70 €	274.081,97 €	345.599,67 €
22	2026	2.603.760	0,027330 €/m3	0,106843 €/m3	71.160,73 €	278.193,20 €	349.353,93 €
23	2027	2.603.760	0,027193 €/m3	0,108446 €/m3	70.803,76 €	282.366,10 €	353.169,86 €
24	2028	2.603.760	0,027056 €/m3	0,110072 €/m3	70.446,79 €	286.601,59 €	357.048,38 €
25	2029	2.603.760	0,026919 €/m3	0,111723 €/m3	70.089,82 €	290.900,61 €	360.990,44 €
26	2030	2.603.760	0,026782 €/m3	0,113399 €/m3	69.732,85 €	295.264,12 €	364.996,98 €
27	2031	2.603.760	0,026709 €/m3	0,115100 €/m3	69.544,94 €	299.693,08 €	369.238,02 €
28	2032	2.603.760	0,026702 €/m3	0,116827 €/m3	69.526,07 €	304.188,48 €	373.714,55 €
29	2033	2.603.760	0,026695 €/m3	0,118579 €/m3	69.507,20 €	308.751,31 €	378.258,51 €
30	2034	2.603.760	0,026688 €/m3	0,120358 €/m3	69.488,34 €	313.382,58 €	382.870,91 €
31	2035	2.603.760	0,026684 €/m3	0,122163 €/m3	69.478,90 €	318.083,31 €	387.562,22 €
32	2036	2.603.760	0,026684 €/m3	0,123996 €/m3	69.478,90 €	322.854,56 €	392.333,47 €
33	2037	2.603.760	0,026684 €/m3	0,125855 €/m3	69.478,90 €	327.697,38 €	397.176,29 €
34	2038	2.603.760	0,026684 €/m3	0,127743 €/m3	69.478,90 €	332.612,84 €	402.091,75 €
35	2039	2.603.760	0,026684 €/m3	0,129659 €/m3	69.478,90 €	337.602,04 €	407.080,94 €
36	2040	2.603.760	0,026684 €/m3	0,131604 €/m3	69.478,90 €	342.666,07 €	412.144,97 €
37	2041	2.603.760	0,026684 €/m3	0,133578 €/m3	69.478,90 €	347.806,06 €	417.284,96 €
38	2042	2.603.760	0,024911 €/m3	0,135582 €/m3	64.861,63 €	353.023,15 €	417.884,78 €
39	2043	2.603.760	0,024911 €/m3	0,137616 €/m3	64.861,63 €	358.318,50 €	423.180,13 €
40	2044	2.603.760	0,024911 €/m3	0,139680 €/m3	64.861,63 €	363.693,27 €	428.554,90 €
41	2045	2.603.760	0,024911 €/m3	0,141775 €/m3	64.861,63 €	369.148,67 €	434.010,30 €
42	2046	2.603.760	0,024911 €/m3	0,143902 €/m3	64.861,63 €	374.685,90 €	439.547,53 €
43	2047	2.603.760	0,024911 €/m3	0,146060 €/m3	64.861,63 €	380.306,19 €	445.167,82 €
44	2048	2.603.760	0,024911 €/m3	0,148251 €/m3	64.861,63 €	386.010,78 €	450.872,42 €
45	2049	2.603.760	0,024911 €/m3	0,150475 €/m3	64.861,63 €	391.800,95 €	456.662,58 €
46	2050	2.603.760	0,024911 €/m3	0,152732 €/m3	64.861,63 €	397.677,96 €	462.539,59 €
47	2051	2.603.760	0,024911 €/m3	0,155023 €/m3	64.861,63 €	403.643,13 €	468.504,76 €
48	2052	2.603.760	0,024911 €/m3	0,157349 €/m3	64.861,63 €	409.697,78 €	474.559,41 €
49	2053	2.603.760	0,024911 €/m3	0,159709 €/m3	64.861,63 €	415.843,24 €	480.704,87 €
50	2054	2.603.760	0,024911 €/m3	0,162104 €/m3	64.861,63 €	422.080,89 €	486.942,52 €
TOTAL						11.086.857,34 €	13.334.924,01 €

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5%, para la tarifa variable.

ANEXO III
COMPROMISOS PLURIANUALES APROBADOS POR EL
AYUNTAMIENTO